

Art. 31. *Representaciones sindicales.*—Los Sindicatos que cuenten con un número de afiliados dentro del personal laboral del Servicio de Transportes, igual o superior al 10 por 100 de la plantilla, podrán constituir las representaciones sindicales correspondientes. Estas podrán utilizar el local que se habilite para el Comité de Empresa y los tabloneros de anuncios. No podrán ser obstaculizadas sus tareas sindicales (afiliación, difusión, cotización, etc.) siempre que se realicen sin perjudicar el normal desarrollo del trabajo.

Art. 32. *Asambleas.*—Los trabajadores podrán reunirse en asamblea convocada por el Comité de Empresa, por las representaciones sindicales y a petición de un número de trabajadores no inferior al 25 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa a través de los representantes que designe. La presidencia de la asamblea comunicará al Organismo lugar, fecha y hora de la misma. Estas asambleas tendrán lugar dentro del centro de trabajo ubicado en Madrid.

CAPITULO IV

Régimen económico

Art. 33. *Retribuciones.*—Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por:

- 1.º Salario base, y
- 2.º Complementos:

a) Generales:

Antigüedad.
Plus Convenio.
Dedicación.
Pagas extraordinarias.

b) Especiales.

Salario base.—Es la retribución que corresponda a todas y cada una de las categorías profesionales y cuya cuantía se fija en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Complementos de antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de bienios y quinquenios en la cuantía que se fija en la tabla salarial. Se concederán dos bienios y partir del cuarto año cumplido se iniciará el cómputo del primer quinquenio, que se completará a los nueve años de antigüedad total, iniciándose desde este momento la cuenta de los quinquenios sucesivos, que tendrán como límite el 60 por 100 del salario base. Cuando la suma de estos complementos de antigüedad sea superior a este 60 por 100 el último quinquenio se valorará en la cifra necesaria para completar dicho máximo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por antigüedad comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en el que se cumplan el bienio o quinquenio.

Plus Convenio.—Es uno de los complementos generales que tiene carácter lineal para todas las categorías. Su cuantía se fija en la tabla de salarios.

Dedicación.—Es un complemento general que se percibe para compensar el exceso de jornada, la peligrosidad, la toxicidad y la nocturnidad. Su cuantía se fija en la tabla salarial.

Pagas extraordinarias.—Todo trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias que se percibirán en los meses de julio y diciembre, y a una de beneficios en enero del año siguiente. La cuantía de estas tres pagas será el 75 por 100 del salario base más el 100 por 100 del complemento por antigüedad.

Complementos especiales.—Son aquellas gratificaciones que puede percibir el trabajador en razón de su puesto de trabajo.

Art. 34. *Incentivos.*—Esta remuneración está relacionada directamente con la productividad del personal del Servicio de Transportes y experimentará anualmente los incrementos porcentuales de la masa salarial. Los criterios de la determinación global para las Secciones de Movimiento y Talleres y las normas de su distribución individual se solicitarán mediante la propuesta de unos módulos fijados por una comisión integrada por tres miembros en representación de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa, y otros tres designados por el Organismo.

Art. 35. *Indemnización por jubilación anticipada.*—Al trabajador que opte por la jubilación antes de cumplir la edad de sesenta y cinco años, el Organismo le concederá una de las siguientes indemnizaciones:

A los que se jubilen en la fecha de cumplir sesenta y tres años, doce mensualidades del salario base más antigüedad.

A los que se jubilen en la fecha de cumplir sesenta y cuatro años, diez mensualidades del salario base más antigüedad.

A los que se jubilen en la fecha de cumplir sesenta y cinco años, ocho mensualidades del salario base más antigüedad.

El Organismo se reserva la facultad de no cubrir, en el plazo de un año, la vacante que se produzca como consecuencia de que la persona que la ocupaba haya optado por los derechos antes referidos.

El personal a media jornada percibirá estas indemnizaciones al 50 por 100.

Para la concesión de estas indemnizaciones será indispensable que el interesado solicite su jubilación y, en consecuencia, la baja del Organismo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que cumplió la edad correspondiente.

Art. 36. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y a lo que en cada momento disponga la legislación vigente.

A N E X O

Tabla salarial del Convenio Colectivo 1983

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Dedicación	Total	Pagas	Anual
Jefe de Tráfico	46.388	8.000	12.379	66.747	34.776	905.292
Conductor central (Madrid - Barcelona) ...	43.019	8.000	12.545	63.564	32.264	859.560
Conductor Delegación	43.019	8.000	42	51.061	32.264	709.524
Maestro de Taller	46.388	8.000	12.578	66.944	34.776	907.858
Jefe de Equipo	43.019	8.000	12.545	63.564	32.264	859.560
Oficial primero	41.802	8.000	11.782	61.384	31.202	830.214
Oficial segundo	39.793	8.000	11.770	59.563	29.845	804.291
Mozó de Taller	37.874	8.000	9.972	55.846	28.256	752.520
Engrasador	37.874	8.000	9.972	55.846	28.256	752.520
Guarda	37.874	8.000	11.759	57.433	28.256	773.964
Limpiadoras	18.810	3.920	—	20.730	12.608	288.584

Antigüedad.—Bienios y quinquenios iguales para todas las categorías, excepto limpiadora, en las siguientes cuantías: bienio, 1.490 pesetas mes; quinquenio, 3.100 pesetas mes.
Para las limpiadoras el precio del bienio será 745 y el quinquenio 1.550 pesetas mes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28242

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa de las parcelas de terreno que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que por don Juan Montoliu Ortells, con documento nacional de identidad número 18.798.455, domici-

liado en Onda (Castellón), calle Concepción, 41, concesionario de la mina «San Antonio», número 1.367, sita en el término municipal de Villar del Arzobispo (Valencia), ha solicitado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente a los bienes y propietarios abajo reseñados. Aprobado el plan de labores para 1983, lo cual lleva implícito, según el artículo 105.3, de la Ley reguladora de Minas, número 22/1973, de 21 de julio y del artículo 131.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la declaración de la necesidad de la ocupación, al cumplirse las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se pone en conocimiento de los titulares de los derechos afectados por la expropiación y de cualquier persona para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aporten cuantos datos permitan la rectificación de

los posibles errores en la descripción de los bienes y derechos afectados.

Relación concreta e individualizada de bienes afectados:

Finca, parcela 56; polígono, 4; titulares, Angel Molina Gil y Asunción Montesinos Miralles; calle Cerrito, 7, Villar del Arzobispo (Valencia); superficie a expropiar, 4.146 metros cuadrados; naturaleza, viña.

Finca, parcela 37; polígono 4; titulares, Juan Visiedo Moreno y hermano, calle Casinos, 6, Villar del Arzobispo (Valencia); superficie a expropiar, 3.744 metros cuadrados; naturaleza, algarrobo.

Finca, parcela 21; polígono 4; titular, Alejandro Sánchez Rodríguez; carretera Torrente, 192, ptd 17, Xirivella (Valencia); superficie a expropiar, 1.357 metros cuadrados; naturaleza, almendros.

Valencia, 12 de septiembre de 1983.—El Director provincial, por ausencia, Fernando Musoles.

28243 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 26 de septiembre de 1983, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 9.374; nombre, «Logrosán-Ruecas»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 171, y términos municipales, Logrosán, Zorita y Madrigalejo (Cáceres); Navavillar de Pola (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán.

28244 RESOLUCION de 19 de octubre de 1983, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan 50 becas para formación de posgraduados.

El Instituto Geológico y Minero de España ha resuelto convocar 50 becas para titulados superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería de Minas y de Facultades o Secciones de Geología, Física, Química, Matemáticas, Informática y Ciencias Económicas y Empresariales, con arreglo a las bases siguientes:

I. Especialidades

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Cartografía geológica.
2. Técnicas geológicas (Estratigrafía, Tectónica, etc.).
3. Investigación y exploración minera.
4. Técnicas fundamentales de investigación (Geofísica, Geoquímica, Mineralometría, Geomatemática, Sondeos mecánicos y Bases instrumentales para su aplicación).
5. Metalogénia y Cartografía metalogénica.
6. Búsqueda de aguas subterráneas y Cartografía hidrogeológica.
7. Modelización, gestión y conservación de acuíferos.
8. Geotecnia y Geología ambiental.
9. Informática, documentación y banco de datos.
10. Economía minera y planificación de la investigación.

II/ Número de becas

Se convocan 50 becas, cinco para cada una de las áreas expresadas en la base anterior.

III. Dotación

Estarán dotadas con 600.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 50.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en localidad distinta a Madrid se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, a contar desde su adjudicación. Podrán, no obstante, ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos de los aspirantes

Ser español, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y poseer alguno de los títulos académicos reseñados en el preámbulo de esta convocatoria.

Los aspirantes vendrán obligados a presentar una declaración jurada de no estar percibiendo remuneración alguna o de las que perciban, en su caso.

Los aspirantes seleccionados no podrán percibir ninguna otra remuneración durante el disfrute de la beca. En el supuesto de que durante la vigencia de la misma fuesen contratados por cualquier Empresa u Organismo, público o privado, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME, en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitudes y documentación

En el plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán presentar instancias conforme al modelo adjunto, directamente en el Registro General del IGME, Ríos Rosas, 23, Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto dos especialidades, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria.

Junto con la instancia se adjuntará:

1. Currículum vitae con los datos personales y méritos profesionales que puedan alegarse.
2. Certificado de expediente académico en el que conste fecha de iniciación y terminación de los estudios y calificaciones obtenidas.
3. Declaración jurada a la que se refiere la base V y, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración periódica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
4. Dos fotografías tamaño carné firmadas al dorso.

VII. Selección de becarios

En el plazo de quince días, un Tribunal designado por el Director general del IGME, de acuerdo con un baremo elaborado al efecto, procederá a la adjudicación de las becas, poniendo en conocimiento de los interesados la fecha de comienzo de sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos por el Instituto Geológico y Minero de España.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Tribunal.

VIII. Obligaciones de los becarios

El IGME designará un técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos, los cuales deberán desempeñarse por el becario con sujeción a las normas generales del propio personal del IGME en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria, a la terminación de la beca, sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por un Tribunal designado al efecto.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—El Director, José E. Azcarate Martín.

MODELO DE INSTANCIA

Don, nacido en, provincia de, el día de de, sexo, estado civil, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número, a V. I.

SUPLICA: Que de acuerdo con la convocatoria de este Instituto, de fecha 19 de octubre de 1983, sobre adjudicación de becas para la formación de posgraduados, y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria, eligiendo las siguientes especialidades de la base I:

- a)
- b)

De antemano acepta las decisiones del Instituto y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... a de de 1983.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.—Ríos Rosas, 23, Madrid-3.